

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

SALE

Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Oviedo. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 30
Fuera de Oviedo. Por un mes, 8rs.; por tres, 22; por seis 40

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Oviedo.

Remate para el dia 13 de Setiembre. Pliego de condiciones para el arriendo de las fincas del Clero.

1.º El arriendo de dichas fincas tendrá lugar el dia 13 de Setiembre próximo y hora de las once de la mañana ante el Señor Gobernador de la provincia, Administrador y oficial primero de Propiedades y Derechos del Estado, escribano de Hacienda y Alcaldes respectivos, por los frutos correspondientes al año actual, y cuya percepción dará principio el once de Noviembre próximo.

2.º Por las que comprende cada Ayuntamiento que se desee posturar se hará una proposicion, y no serán admitidas las que contengan á la vez dos ó mas distritos ni aquellas que no cubran el presupuesto á que individualmente asciendan.

3.º Las proposiciones se harán por escrito en pliegos cerrados incluyendo en ellos carta de pago que acredite haber ingresado en cualquiera de las cajas de depósitos de las provincias ó en la depositaria del Ayuntamiento donde las fincas radiquen, la décima parte del tipo marcado á las que se quieran arrendar. No es necesario depósito para hacer proposiciones al remate cuyo presupuesto no exceda de 500 reales.

4.º Los remates no serán adjudicados hasta que proceda la aprobacion de la Direccion general del ramo, y del Señor Gobernador de la provincia, cuando su tipo no exceda de quinientos reales, sin cuyo requisito y el de obtener de la Administracion el competente reculimiento, no podrán estos cobrar cantidad alguna.

5.º Los arrendatarios pagarán á la Hacienda pública en metálico, por trimestres adelantados el importe de los remates, verificando el primero tan pronto como se les haga saber la aprobacion de la Superioridad, y afianzando al mismo tiempo á satisfaccion del Administrador de Propiedades y Derechos del Estado el pago de los trimestres restantes.

6.º La Administracion facilitará á los que resulten arrendatarios de los concejos del partido de la capital, memoriales cobradores ó recudimientos y á los de los demás concejos se les entregarán por los subalternos respectivos, devolviéndolos en Mayo 1864 con la adiccion de los nombres y vecindad que tengan los actuales pagadores, y cuotas percibidas de ellos, sin cuyo requisito no podrán levantar la cantidad depositada.

7.º En el caso que las fincas hubiesen recibido labores ó tuviesen frutos pendientes, se tasarán por peritos, el uno nombrado por la Administracion y el otro por el arrendatario: en caso de discordia se nombrará otro por el señor Gobernador. El valor que á juicio de dichos peritos tengan en las fincas las labores hechas ó frutos pendientes, aumentará el precio del remate y se pagará á prorata en las plazos estipulados y á metálico con la rebaja del 10 por 100 por razon de la cobranza.

8.º La Hacienda queda obligada á abonar á los sujetos en quienes se aprueba el remate, las rentas que por efecto de las leyes de amortizacion se enagenen descontando del Valor del remate la parte que á prorata pueda

corresponder, segun el tipo tomado para el presupuesto del arriendo.

9.º Si los arrendatarios no cumplieren la obligacion de pago á los plazos estipulados ó no afianzaren, segun previene la condicion 5.ª quedarán sujetos á la accion de quiebra ó ejecucion en su caso que contra ellos intente esta oficina, por los medios que establecen las instrucciones del ramo.

10.º No se admitirán posturas á los que sean deudores á los fondos públicos.

11.º Los arrendatarios no podrán pedir perdon ni rebaja de cantidad alguna excepto en los casos señalados en la condicion 8.ª Los contratos han de ser á suerte y ventura, sin opcion á indemnizacion por cualquier incidente imprevisto, como falta de cosecha ú otros.

12.º Al recibir de los anteriores las casas, paneras, hórreos ó bodegas, formarán inventario duplicado de todas las vasijas y demás útiles que contengan, remitiendo un ejemplar á esta Administracion, quedando responsables los arrendatarios á satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que se notasen al hacer la entrega.

13.º Será de cuenta de la Hacienda pública el abono de la contribucion de inmuebles que corresponda á las fincas arrendadas.

14.º Los rematantes no sufrirán mas desembolsos que los derechos que devenguen los escribanos que asistan á las subastas y papel que se invierta en el expediente y escritura de fianza.

15.º Quedan tambien sujetos los arrendatarios á las demás condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre del pais, siempre que no se opongan á las que contiene este pliego.

Modelo de Proposicion.

Don. vecino de... hace proposicion al arriendo de fincas del concejo de... por la cantidad de... que pagará en metálico con arreglo á lo estipulado en el pliego

de condiciones publicado para el remate, comprometiéndose á cumplir cuanto en el mismo se contiene si le fuese adjudicado el arrendamiento de dichas fincas, á cuyo efecto acompaña la carta de pago de haber hecho el depósito de... reales que se exige para tomar parte en la licitacion.

Fecha y firma del interesado.

REMATES PARA 1863

R. D. 15-VIII-1863, N.º 29
Rentas que se sacan en arrendamiento segun el anuncio y pliego de condiciones que anteceden, correspondientes á la provincia de Oviedo.

Mayor cuantia.

Partido de Lena.

Concejo de Mieres.

Contiene: 1050 rs. de los mansos parroquiales de Gallegos. 110 rs. de los de la Rebollada. 250 de los de Turon. 15 de los de Figaredo. 40 de los de Loreda. 240 de los de Santa Maria de Baldecuna. 165 copinos escanda del cabildo Catedral de Leon. 317 copinos escanda de la Abadia de San Isidro de Leon. 160 rs. de Memorias de Ponte. bienes de Bazuelo del cabildo de Oviedo. 444 rs. del cabildo Catedral de idem. 194 de los mansos de Loreda de idem. 600 de la jugueria de Aguilar. 870 de los de Baldecuna, de id. 1350 de la jugueria de Cenera y Pagio de idem. 3074 de la de! Rollo y Copian de id. 640 de la de Pagio de id. 250 de la fábrica de San Juan de Oviedo. 120 del préstamo del Arcediano de Figaredo. 440 de los simples de Gallegos. 42 de la fábrica de Turon y anejo. 69 de la de Loreda, Ujo, Santa Cruz y Gallegos. 5 copinos escanda del Monasterio de San Pelayo de Oviedo. 231 rs. del de Santa Maria de la Vega. 48 rs. 5 fanegas 6 y medio copinos escanda del de Santa Clara. 21 rs. 59 cénts. del de Santo Domingo de id. Importan estas rentas en en metálico. 10258.89 Idem las 88 fincas 11 celemines de escanda me-

didada castellana al precio de 58,50 rs. fanega, según certificación	5201.62
Total	15460.21
Baja del 10 por 100 por gastos de recaudación	1546.02
Líquido presupuesto	13914.19

Concejo de Quirós.

Contiene: 335 rs. de los mansos parroquiales de Cienfuegos. 30 de los de San Pedro de Arrojo. 40 de los de Casares. 230 de los de Llanuces. 80 de los de Bermiego. 460 de los de Agüeras y Tene. 70 de los de Ricabo. 340 de los de Muniellos. 90 de los de Bárzana. 80 de los de Peruño. 10 de los de Rano y Salcedo. 1040 de los de Nimbra. 10 del simple de Cienfuegos. 50 de la fábrica de Muniellos. 440 de la de Bermiego y Luminaria. 160 del Monasterio de San Pelayo de Oviedo. 6 fanegas 4 copinos escanda del convento de Santa Clara de Oviedo. Importan estas rentas en metálico 3135

Idem las 8 fanegas 8 celemines escanda medida castellana al precio de 68 reales fanega, según certificación 589.28

Total	3724.28
Baja del 10 por 100 por gastos de recaudación	372.42
Líquido presupuesto	3351.86

Concejo de Riosa.

Contiene: 10 rs. de los mansos de la Mitra. 81 rs. 5 fanegas 6 y medio copinos 1 puchera de escanda del Monasterio de San Pelayo de Oviedo. 620 reales 18 fanegas 6 y medio copinos escanda del de Santa Maria de la Vega de Oviedo. 2 fanegas escanda del Monasterio de San Vicente. Importan estas rentas en metálico 711

Item las 35 fanegas 6 celemines escanda, medida castellana, al precio de 55,25 rs. fanega, según certificación 1961.37

Total	2672.37
Baja del 10 por 100 por gastos de recaudación	267.23
Líquido presupuesto	2405.14

Partido de Luarca.

Concejo de Navia.

Contiene: 10 rs. de los mansos parroquiales de Arbon. 60 de los de Villayon. 6 medidas pan de los de Navia. 37 id. de los de San Pedro de Andrés. 400 rs. 8 medidas trigo y 5 de mijo del simple de Barayo. 28 id. pan de la fábrica de Arbon. 5 rs. 2 medidas pan de la de Piñera. 39 y medio medi-

das pan de la de San Antolin. 349 rs. 50 cént. 69 y medio medidas trigo de la de Aoleo. 50 rs. 1 y medio medidas trigo de la de Oneta. 40 rs. de la de la Barca de Navia. 80 rs. 3 y medio medidas pan de la cofradia de Animas de San Antolin. 5 medidas trigo de la del Carmen de Navia. 57 rs. 6 medidas trigo de la de Nuestra Señora de Villauubil. 27 rs. 23 cént. de la de Animas de Vega. 22 rs. de la fábrica de Villapedre. 56 de la de Ponteciella. 23 de la cofradia del Sacramento y Carmen de id.

Importan estas rentas en metálico 859.74

Item las 25 fanegas 9 celemines pan, medida castellana, al precio de 40, 62 rs. fanega, según certificación 1045.96

Item 8 los celemines mijo, medida id. al precio de 27 rs. fanega, según idem 48

Total	1923.70
Baja del 10 por 100 por gastos de recaudación	192.37
Líquido presupuesto	1731.33

Concejo de Valdés.

Contiene: 300 rs. de los mansos parroquiales de Castañedo. 370 de los de Bárcia: 260 rs. 125 ochavas trigo de los de Muñas. 220 rs. 8 ochavas trigo de los de la Montaña. 76 rs. de los de Trevias. 180 rs. 14 fanegas trigo de los de Carcedo. 31 y medio ochavas trigo de los de Cadavedo. 704 reales del cabildo Catedral de Oviedo. 55 de la nona de Trevias. 300 del simple de Alienes. 820 del id. rural de Briebas. 40 rs. y 2 ochavas trigo de la fábrica de Canero. 36 rs. de la de Muñas. 66 rs. y 11 ochavas trigo de la de la Montaña. 66 rs. 65 cént. 39 y medio ochavas pan mediado de la Luminaria de Bárcia. 9 id. trigo de la de Cadavedo. 17 rs. 25 y media ochavas trigo de la de Caroyas. 63 rs. 61 cént. 413 medidas trigo de Nuestra Señora la Blanca en Luarca. 64 rs. de la Luminaria del Sacramento de Trevias. 88 rs. de la Luminaria de Muñas. 114 rs. 42 cént. 13 onzas cera de la cofradia del Santísimo de la Montaña. 12 rs. de la de San Bartolomé de Tablugo. 1 arroba aceite de la Luminaria de Castañedo. 1226 rs. 21 céntimos. 50 ochavas 2 cuartillos trigo, 3 libras cera del Monasterio de Obona. Y 170 rs. de los mansos parroquiales de Ayones.

Importan estas rentas á metálico 5242.99

Item las 87 fanegas trigo y 5 celemines medida castellana á precio de 66 rs. una, según certificación 5769.50

Item las 3 libras 13 onzas cera á 12 rs. libra, se-

gun id.	45.25
Item la arroba de aceite á 62,50 rs.	62.50
Total	11120.24
Baja del 10 por 100 por gastos de recaudación	1112.02
Líquido presupuesto	10008.22

Partido de Llanes.

Concejo de Peñamellera.

Contiene: 27 rs. de los mansos de Oceño. 50 rs. de los de Merodio. 42 rs. los de Aleria. 50 de los de Cuñaba. 650 de los de Fanes. 380 rs. de los de Allés y Precia. 70 de los de Narganes y Buelles. 179 de los de Ciliengo. 10 celemines maiz 3 cargas yerba de la fábrica de Abándames. 12 celemines maiz 7 y media cargas yerba de la de San Andrés de Ruenes. 9 cargas yerba de la de San Francisco de Rozadas. 1 y cuarto id. de la de San Juan de Oceño. 3 rs. de la de Mier. 3 celemines maiz y 2 cargas yerba de la de Santa Maria de Cuñaba. Medio celemin maiz y 18 y media cargas yerba de la de San Pedro de Tobes. 40 cargas yerba de la de San Juan de Ciliengo. 4 y medio celemines maiz de la de San Vicente de Panes. 1 y medio celemines maiz y 76 y cuarta cargas yerba de la de Santa Leocadia de Merodia. 7 y medio celemines maiz, 9 y cuarta cargas yerba de la de Buelles. 7 cargas yerba de la de San Juan de Alévia. 4 celemines maiz de Nuestra Señora del Monte. 2 y media cargas yerba de Santa Maria Magdalena. 2 celemines maiz y 2 y media cargas yerba de la de San Justo. 6 3/4 celemines maiz, 3 3/4 cargas yerba y 2 rs. de la cofradia de Animas de Cuñaba. 15 rs. 3 celemines maiz de la de San Juan de Ciliengo. 3 celemines maiz de la de San Sebastian. Medio celemin maiz de la de San Pedro. 60 rs. de la del Santísimo de Santiago. 2 cargas yerba del Santuario de Santa Catalina. 6 rs. 3/4 celemines maiz y 2 cargas yerba del de San Juan de Suarios. 4 y medio celemines maiz del Santuario de San Roque. 16 rs. 9 celemines maiz y 6 1/4 cargas yerba de la cofradia de Animas de Panes. 1 celemin maiz, 17 cargas yerba del Santuario de San Antonio. 40 rs. de la fábrica de Seijo. 123 rs. de la Sacramental de Espioña. 45 rs. del Santuario de San Antonio de Bueres. 200 rs. de la cofradia de San José en Santo Domingo de Oviedo

Importan estas rentas en metálico 1958

Item las 24 fanegas 8 celemines maiz medida castellana al precio de 48 rs. una, según certificación 1152

Item las 207 1/4 cargas yerba al precio de 5 rs. una, según certificación 1036.25

Total	4146.25
------------------------	----------------

Baja del 10 por 100 por gastos de recaudación	414.62
Líquido presupuesto	3731.63

Concejo de Rivadaveva.

Contiene: 320 rs. de los mansos parroquiales de Colombres y anejo. 30 reales de los de San Juan de Rivadaveva. 200 del Santuario del Cristo de Bao. 20 del de San Emeterio de Pimiango y las Virgenes en Bústio. Importan estas rentas 570

Baja del 10 por 100 por gastos de recaudación	57
Líquido presupuesto	513

Partido de Pravia.

Concejo de Cudillero.

Contiene: 80 rs. de los mansos de San Juan de Piñera. 84 rs. de los de San Andrés de Faedo. 38 de los de Soto de Luña. 699 de los de Luña del Cabildo Catedral. 270 de la fábrica de San Juan de Cudillero. 147 de la de Faedo. 30 de la de Vallota. 450 de la de Luña. 83 rs. de la Cofradia de animas de San Juan de Piñera. 28 del Santuario de los Dolores de San Martin de Luña. 106 del Monasterio de Cornellana.

Importan las rentas en metálico 2015

Baja del 10 por 100 por gastos de recaudación	201.50
Líquido presupuesto	1813.50

Concejo de Grado.

Contiene: 60 rs. de los mansos parroquiales de Castañedo. 160 de los de Peñafior. 40 de los del Fresno. 100 de los de Pereda. 50 de los de Trubia. 150 de los de San Martin de Ondes. 60 de los de Udrion. 570 de los de Bayo. 130 de los de San Estéban de Sama. 570 de los de Báscones. 140 de los de Rubiano. 115 de los de Rodiles. 230 de los de Rañeces. 400 de los de Santa Maria de Villamarin. 57 de los de Villandás. 755 de los de Restiello. 245 de los de San Salvador de Ambás. 1.700 de los de Santianes de Molenes. 6 de los de Montobo. 340 de los de Tolines. 420 de los de Villas. 420 de la jugueria de los Infantes del Cabildo Catedral. 1800 de la de Camelas de id. 500 de los mansos de Castañedo de Grado de id. 25 de los de Santa Maria de Grado de id. Una fanega 4 copinos escanda de los de las Llamergas de id. 5 copinos escanda de los de Roza llana de id. 290,39 rs. de los de Buli. de memorias y obras pias del Cabildo Catedral. 364 de los de Perlavia de id. 5 copinos pan de la iglesia de Santa Maria de Llamoso. 10 fanegas pan del préstamo de Rañeces. 340 rs. de las rentas del arcedianato d: Grado en Arribas. 460 de los quintos del préstamo de Rodiles. 135 de la fábrica de Pintoria. 220 de la de la Mat. 30 de

la de Rañeces. 420 de la de Rodiles. 390 de la de Santianes. 114 de la de Santa Maria de Grado. 25 rs. de la de Bascos. 510 de la de Bayo. 9 de la de Rubiano. 181 de la de Trubia. 14 de la de Montobo. 45 de la de Salcedo. 14 de la de Peñaflo. 200 de la de Grado. 250 de la luminaria y caja de ánimas de Sama. 87 de la de Tolinas y Santuario de San Antonio. 335 de la de Vigna. 140 del Santuario de Nuestra Señora del Fresno. 100 de San Gerbasio de Tolinas. 22 del de San Juan de Rodiles. 121 del de la Ermita de Santa Maria de Rañeces. 45 de ánimas y tercera orden de Grado. 94 de ánimas del Sacramento de Trubia. 10 fanegas 7 1/2 copinos escanda del Monasterio de San Pelayo de Oviedo. 1.013 rs. 20 fanegas 7 copinos escanda del de Santa Maria de la Vega de id. 665 reales 5 fanegas 6 copinos escanda y 2 libras manteca de vaca, del convento de Santa Clara de id. Una fanega 4 copinos y 8 cuartillos escanda del Monasterio de Cornellana.

Importan estas rentas en metálico. 15024.39
 Idem las 68 fanegas 11 celemines escanda, medida castellana, al precio de 63 rs. fanega, segun certificacion. 4341.75
 Idem las 2 libras manteca de vaca, al de 2.36 reales fanega, segun id. 4.72
 Total. 19370.86
 Baja del 10 por 100 por gastos de recaudacion. 1937.08
 Líquido presupuesto. 17433.78

Concejo de Muros.

Contiene: 69 copinos y 1/2 de pan de los mansos parroquiales de Muros. 264 rs. una fanega y 2 y 1/4 copinos pan de la luminaria de Muros. 30 reales 3 3/4 copinos id. de la fábrica de la iglesia de Muros.

Importan estas rentas en metálico. 294
 Idem las 13 fanegas 11 celemines escanda, medida castellana, al precio de 63 rs. fanega, segun certificacion. 876.75

Total. 1170.75
 Baja del 10 por 100 por gastos de recaudacion. 117.07
 Líquido presupuesto. 1053.68

Concejo de Pravia.

Contiene: 59 fanegas 2 copinos y 1/8 pan, 11 gallinas de los mansos parroquiales de San Andrés de Pravia. 131 rs. de los de Villafria. Una fanega 7 copinos escanda de los de San Donato en San Domingos. 3 fanegas escanda de los de San Miguel de Luercos. Una fanega 7 1/2 copinos escanda de los de

San Pedro de Selgas. 3 fanegas 5 1/2 copinos escanda de los de San Juan de Pronga. 4 fanegas 5 copinos id. de los de Santiago de Escorodo. 10 copinos escanda de los de Villavaler. Una fanega 1 1/2 copinos id. de los de San Martin de Arango. 150 rs. de los de Allence. 30 rs. de los de San Juan de Santianes. 340 rs. de la jugueria de Carabo y la Olla del Cabildo Catedral. 1.100 de la de los Riegos de id. 60 de la venta judicial contra Francisco Diaz de id. 4 copinos pan de la fábrica de San Juan de Oviedo. 3 1/2 copinos de San Estéban de Inclan. 5 fanegas 4 copinos id. de N. S. del Rosario de Villafria. Un copin y 1/8 pan del Sacramento de Muros. 25 rs. 6 copinos escanda del Santuario de San Bartolomé. Una fanega 3 1/2 copinos id. de Santa Maria Magdalena y San Miguel de Cañedo. 200 rs. 6 1/2 copinos pan del Santuario del Valle. 6 rs. de la fábrica de Corias. 5 copinos escanda de la de Selgas. 350 rs. una fanega 5 1/2 copinos escanda de la iglesia de San Pedro de Allence. 6 copinos id. de la fábrica de Arango. 2 rs. 48 céntimos y un copino id. de la de Agones. 25 reales 22 fanegas 2 1/2 copinos escanda de la de Santianes. 9 fanegas 6 1/4 copinos id. del beneficio simple de Agones. 4 fanegas pan del simple de Santianes. 40 rs. del de Escorodo. 500 rs. del Santuario de la Virgen del Valle. 10 rs. del de S. Pedro de Allence. 120 del de N. S. de Villamejan. 220 del del Rosario de Santianes. 6 de la Cofradia del Rosario en Muros. 190 de la capilla del Carmen en la Corrada de Avilés. 2415 del monasterio de San Pelayo de Oviedo. 729 del de Santa Maria de la Vega de id. 55 del convento de Santa Clara de id. 123,66 rs. 4 fanegas 9 1/4 escanda del Monasterio de Cornellana.

Importan estas rentas en metálico. 6606.14
 Idem las 184 fanegas 7 celemines de escanda, medida castellana al precio de 63,50 rs. fanega, segun certificacion. 11721.03
 Idem las 11 gallinas al de 6 rs. segun id. 66
 Total. 18393.17

Baja del 10 por 100 por gastos de recaudacion. 1839.31

Líquido presupuesto. 16553.86

Partido de Villaviciosa.

Concejo de Colunga.

Contiene: 94 reales 2 fanegas 5 copinos pan de los mansos parroquiales de Lué y Sales: 5 fanegas 3 copinos pan de los de Santa Maria de Isla: 1 fanega escanda de los de San Vicente de Lué: 4 copinos id. de los de Santa Maria Magdalena de Libardon: 150 reales de los de Santa Ursula de Carrandi. 12 fanegas 4 copinos pan de

los de San Antonio de Llera: 323 reales de los de San Pelayo de Pivierda. 8 fanegas y 3 y 1/2 copinos pan de los de Santiago de Gobiendes: 58 reales de los de Santa Maria de Lastra: 200 reales 4 fanegas 2 copinos pan de los de San Pedro de Pernús: 100 reales de la jugueria de doña Inés del Cabildo Catedral: 320 reales de la Lámpara de id. 240 de las tierras de Gobiendes de id. 60 del prado de la Vega de Memorias del Cabildo. 11 fanegas 5 y 1/2 copinos escanda de la Abadía de la Riera: 239 reales 10 fanegas 4 copinos escanda de la abadía de Lué y Sales. 15 rs. 1 fanega medio copino de escanda de la fabrica de San Antonio de la Llera; 48 reales 7 copinos de la de Santa Maria de Bierces. 10 copinos de la de San Pedro de Pernús: 22 reales de la de Carrandi. 10 copinos pan de la de Gobiendes: 8 copinos pan 5 cuartillos aceite de la de Santa Maria de Isla; 30 reales de la de San Pelayo de Pivierda; 50 reales de la de San Cristoval de Colunga. 79 reales 32 y 1/2 copinos pan de la Luminaria de Carrandi. 10 copinos pan de la cofradia de Nuestra Señora del Rosario de Pernús 150 reales de la renta grande de Gobiendes del Monasterio de San Pelayo de Oviedo: 220 rs. de la fábrica de San Juan de Dios: 160 rs. de la de Lastres. 60 rs. de la ermita de Santa Catalina. 110 rs. de la Luminaria de Pivierda. 155 reales del Santuario de San Antonio en id. 60 reales del prado de Vega del Cabildo Catedral y obra pia de Cotera: 255 reales del Monasterio de San Pelayo de Oviedo. 10 del de San Vicente de id.

Importan estas rentas á metálico. 4016
 Idem las 90 fanegas 2 celemines fanega, medida castellana, al precio de 53,25 rs. una, segun certificacion. 4801.37
 Idem los 5 cuartillos aceite al precio de 83 reales arroba, segun id. 16.60
 Total. 8833.97

Baja del 10 por 100 por gastos de recaudacion. 883.39

Líquido presupuesto. 7950.58

Partido de Oviedo.

Concejo de Candamo.

Contiene: 70 rs. de los mansos parroquiales de Santa Maria de Murias. 21 de los de Santa Maria de Fenolleda. 250 de los de San Roman. 510 de los de Llamero. 135 de los de San Tirso. 500 de los de San Andrés de Praña. 25 de los de Santiago de Haces. 70 de los de Santa Maria del Valle. 640 rs. de la jugueria de Sandicha del Cabildo Catedral de Oviedo. 600 rs. de la de Pando de id. 242 de los prados de la Juana de id. 280 de los mansos de San Tirso de Candamo de id. 187

rs. de la venta judicial contra Diego Perez de memorias del Cabildo. 1550 de la jugueria de Cueva de la Mitra Episcopal. 65 de la fábrica de Cuero. 80 de la de Murias. 215 de la del Valle. 101 de la de San Roman. 34 de la de Fenolleda. 120 de la de Grullas. 20 de la de Llamero. 100 de la de Ventosa. 65 del Santuario de N. S. de Murias. 30 del de los Remedios de San Roman. 17 del de San Antonio de id. 10 del de N. S. de Santirso. 75 del de San Marcos en id. 10 del del Rosario en Haces. 71 de la fábrica de Santirso. 120 de la de Praña. 1605 del Monasterio de San Pelayo de Oviedo. 300 rs. del de Santa Clara de id.

Importan estas rentas en metálico. 7698
 Baja del 10 por 100 por gastos de recaudacion. 769.80
 Líquido presupuesto. 6928.20

Concejo de Morcin.

Contiene: 100 rs. de la mansos parroquiales de Santa Eulalia y San Estéban. 730 de los de San Nicolás de Telleo y Argame. 14 copinos pan de una venta judicial de memorias y obras pias del Cabildo Catedral. 960 de mansos de la Foz, de la Mita episcopal. 24 copinos escanda de una venta judicial de los Capellanes de Rey Casto. 24 rs. 1 fanega 4 copinos escanda del Monasterio de San Pelayo de Oviedo. 2 fanegas 1 copin escanda del de la Vega. 5 fanegas del de Santa Clara. 160 rs. del de Santo Domingo.

Importan estas rentas en metálico. 74
 Idem las 15 fanegas 2 celemines escanda medida castellana. á precio de 55 rs. una, segun certificacion. 834.16

Total. 2808.16
 Baja del 10 por 100 por gastos de recaudacion. 280.81

Líquido presupuesto. 2527.35

Concejo de Noreña.

Contiene. 1600 de la jugueria de Roblas, tierras y prados de Noreña de la Mitra episcopal. 81 de la fábrica de la Catedral de Oviedo. 250 de la cofradia de San Julian y Santa Eulalia de Noreña. 140 de la capilla de San Antonio de id.

Importan estas rentas. 2051
 Baja del 10 por 100 por gastos de recaudacion. 205.10

Líquido presupuesto. 1845.90

Concejo de Proaza.

Contiene. 14 fanegas 2 copinos pan de los mansos parroquiales de San Martin de Villamejio. 10 copinos pan de los de San Pedro de Traspaña. 11 copinos id. de los de Santa Maria de

Bandujo. 21 copinos id. de los de Linares. 6 copinos id. de los de Sograndio. 12 rs. de los de Santa Maria de Regla. 900 de los de San Vicente y anejo. 19 fanegas 4 copinos pan de varios bienes en Proaza, de la Colegiata de Covadonga. 20 fanegas id. de id. en Traspaña de id. 19 fanegas id. de id. Villamejín de id. 210 rs. simple de Bandujo. 1 fanega 7 y 1/2 copino pan de la fábrica de Sograndio. 2 copinos pan, de la de Bandujo. 210 rs. de la de Linares. 20 de Nuestra Señora de Regla en Sograndio. 20 de id. de Bandujo. 12 de Nuestra Señora del Rosario en Traspaña. 6 de la Cofradía del Rosario en Bandujo. 52 de la Colegiata de Covadonga. 78 de la Asunción de Villamejín. 6 rs. del Monasterio de San Vicente de Oviedo.

Importan estas rentas en metálico 1526

Idem las 107 fanegas 11 celemines pan, medida castellana, al precio de 65 rs. fanega, según certificación..... 6.798.75

Total..... 8.324.75

Baja del 10 por 100 por gastos de recaudación.. 832.47

Líquido presupuesto. 7.492.28

Concejo de las Requeras.

Contiene. 150 reales de los Mansos parroquiales de Santa Maria de Soto; 90 de los de Andallon; 400 reales de la Juguería de Marinar del Cabildo Catedral; 190 reales de bienes en Rañeces de id; 380 reales de bienes en Paoces de id; 423 reales de la Juguería de Premoño de la Mitra Episcopal; 423 reales de la Juguería de Poanulla de id. 154 de tierras en Biedes, de la fábrica de la Catedral. 210 rs. de la Casería de la Pereda y Parada en Biedes. 115 rs. de la venta judicial contra Alonso Valdés. 102 de la Casería de la Estaca. 86 rs. de las tierras de las Requeras. 200 rs. de una venta judicial. 50 rs. de id. contra Juan Leon. (Nota estos bienes corresponden á la fábrica de la Catedral de Oviedo.) 5 copinos trigo de la Huerta de la Llamarguines. 125 rs. de los Quintos del Simple de Biedes. 55 de la fábrica de Soto. 154 rs. de la Luminaria de Biedes. 36 rs. de la de Balduino. 140 rs. 9 fanegas 7 copinos escanda, del Monasterio de San Pelayo de Oviedo. 13 fanegas 7 copinos trigo, 2 fanegas 1/2 copin escanda del de Santa Maria de la Vega. 5 fanegas 3 copinos trigo del de Dominicas de Cangas de Tinéo. 2 copios trigo del de San Vicente de Oviedo.

Importan estas rentas en metálico 3445

Idem las 26 fanegas 10 celemines trigo, medida castellana á precio de 48 rs. fanega, según certificación..... 1.288

Idem las 15 fanegas 3 celemines escanda medida castellana á precio de 55 rs. fanega, según idem..... 838.74

Total..... 5.569.75

Baja del 10 por 100 por gastos de recaudación.. 556.77

Líquido presupuesto. 5.012.77

Concejo de la Rivera de Abajo.

Contiene. 40 fanegas 6 copinos escanda, de los mansos parroquiales de San Juan de Cáces; 18 fanegas escanda de la juguería de Ovier del Cabildo Catedral; 470 reales de la Casería del Puerto y tierras del Palomar, de Memorias del Cabildo Catedral. 1,580 reales de la juguería de Cáces, de la Mitra Episcopal; 4 fanegas escanda de la Colegiata de Covadonga; 220 reales de la Iglesia y Luminaria de San Juan de Priorio; 41 reales 4 copinos escanda de la Iglesia de Pintoria; 1 fanega escanda, de la de Puerto. 94 reales del Santuario del Rosario en Sograndio; 10 fanegas 1 copin escanda del Monasterio de religiosas de San Pelayo de Oviedo; 8 fanegas 5 copinos escanda del de Santa Maria de la Vega. 6 copinos escanda del de Santo Domingo de Oviedo.

Importan estas rentas á metálico..... 2375

Idem las 71 fanegas 8 celemines escanda, medida castellana al precio de 55 rs. fanega según certificación..... 3941.64

Total..... 6316.75

Baja del 10 por 100 por gastos de recaudación.. 631.66

Líquido presupuesto. 5584.98

Concejo de la Rivera de Arriba.

Contiene. 21 reales del Cabildo Catedral; 168 reales de la Fábrica de la Catedral; 3 copinos pan de la Cofradía de Nuestra Señora de Belén, 7 fanegas 5 copinos pan de la de Santa Eulalia; 13 copinos pan de la fábrica de la Iglesia de Soto; 18 reales 1 copin escanda de la de Santa Leocadia de Palomar; 7 fanegas 6 copinos escanda del Monasterio de San Pelayo de Oviedo. 2 fanegas 2 copinos escanda del de Santa Clara; 1 fanega id. del de San Vicente, 4 fanegas 1 copin id. del de Santo Domingo.

Importan estas rentas en metálico..... 207

Idem las 33 fanegas 2 celemines escanda, medida castellana, al precio de 55 rs. fanega, según certificación..... 1824.16

Total..... 2031.16

Baja del 10 por 100 por gastos de recaudación.. 203.11

Líquido presupuesto. 1828.05

Concejo de Santo Adriano.

Contiene 4 fanegas escanda de los mansos parroquiales de Villanueva; 115 de los de Santa Catalina de Lavares y Tuñón; 77 reales de los de Santo Adriano del Monte, 24 reales de los de Caranga y anejo; 1 fanega, 1/2 copin de pan, de la fábrica parroquial de Villanueva. 8 copinos id. de la de Lavares: 25 reales de la de Castañedo; 4 copinos id. del Santuario de Nuestra Señora de Tuñón; 6 copinos escanda del Santísimo Cristo de Lavares; 2 copinos escanda del Cristo de la Misericordia de Oviedo.

Importan estas rentas en metálico 251

Idem las 10 fanegas 4 celemines escanda, medida castellana al precio de 55 rs. fanega, según idem..... 554.58

Total..... 805.58

Baja del 10 por 100 por gastos de recaudación.. 80.55

Líquido presupuesto. 725.03

Oviedo 30 de Julio de 1863. — E administrador, José Eulogio Argüelles, (Se continuará.)

Dirección general de Administración militar.

Anuncio.

No habiendo causado remate la subasta intentada simultáneamente en 28 del mes anterior, ante esta Dirección y la Intendencia de las islas Baleares para adquirir el número de quintales de cebada que con designación de Factorías al pié se expresa, se convoca á una segunda licitación, que se celebrará en los estrados de ambas citadas dependencias el día 18 de Agosto actual á la una de la tarde, con sujeción á las bases y condiciones del anuncio para la primera subasta, fecha 3 de Julio último, publicado en la Gaceta del próximo inmediato día 4, y bajo los mismos precios límites que en aquella rigieron, los cuales se fijan á continuación.

Madrid 3 de Agosto de 1863. — D. O. de S. E. — El Intendente secretario, Joaquín Galvez

Cuadro de las factorías, de los quintales de cebada y de los precios límites.

Factorías.	Cebada. Quintales castellanos.	Precios límites del quintal.
	nos.	Rs. Cént.
Palma de Mallorca.....	Del país Del continente.....	300
		1000
		1300 35 13

Carabineros del Reino.

Comandancia de Asturias.

Debiendo procederse el día quince de Setiembre próximo á contratar las

prendas de vestuario, correaje y equipo que necesita la comandancia de mi cargo y en la oficina de la misma sita en el ex convento de San Vicente de la ciudad de Oviedo, se hace saber por medio de este anuncio para que todos los que deseen interesarse en dicha contrata puedan dirigirse al mencionado local, en donde se les pondrá de manifiesto los tipos y pliego de condiciones á que han de sujetarse; mas, si la persona que desee interesarse, se hallase fuera de la provincia, puede personarse cualquiera otra de las del Reino, y en Madrid, en la inspección general del cuerpo, para adquirir cuantos datos necesite sobre el particular.

Oviedo 5 de Agosto de 1863. — El segundo comandante jefe, Salustiano Casariego del Padró.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Menendo Valledor Juez de primera instancia del partido de Grandas de Salime.

Por el presente se cita y emplaza á Ramon y Teresa Valcaree, hijos que quedaron de Isidoro y Juana López vecinos que fueron en sus días del pueblo de Torga del concejo de Ybias en este partido, y ausentes con ignorado paradero, para que al término de nueve dias impropiables, á contar desde el de la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, á medio de Procurador con poder bastante y dirección de letrado, á fin de contestar la demanda ordinaria producida por parte de sus hermanos Francisco, Manuel y Rita Valcarcel, para la partición de la fincabilidad de sus abuelos materno Miguel Lopez y Beatriz Fernandez del propio Torga; advertidos de que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Grandas de Salime Juio veinte y nueve de mil ochocientos sesenta y tres. — Menendo Valledor. De su mandado Antonio Garcia y Mon.

Don Menendo Valledor Juez de primera instancia del partido de Grandas de Salime.

Hago saber: que por parte de Don Diego Santiago Colón y Sierra, vecino de Madrid, se há presentado en este Juzgado, una demanda de interdicto para adquirir la posesión de la braña de Valpreselle y sus términos, que radican en la parroquia del Valledor del concejo de Allande y este partido; en cuya vista, y de los documentos con aquella producidos, acordé por auto de diez del corriente, que se le diese dicha posesión sin perjuicio de tercero, y con efecto le ha sido conferida al siguiente día once; habiendo recordado en proveído del diez y seis, que se publicase aquel por edictos, insertándose uno en el Boletín oficial. Para que los que se consideren con derecho á oponerse á dicha posesión lo verifiquen dentro de sesenta dias á contar desde el de la inserción, con apercibimiento. Al efecto espido el presente en Grandas de Salime á veinte y tres de Julio de mil ochocientos sesenta y tres. — Menendo Valledor. Por su mandado Antonio Garcia y Mon.